

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Sustitúyase el art. 3 de la Ord. Nº 78/01 por el siguiente texto:

“La contribución por mejoras del cordón cuneta se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS (\$52) por cada metro lineal de frente del inmueble beneficiado por la obra, gozando los inmuebles ubicados en la esquina de cada manzana de un descuento de diez metros lineales. El valor del metro lineal de cordón cuenta se encontrará supeditado a las modificaciones constantes que pudiera establecer el Poder Legislativo de acuerdo a las variaciones de costos de los materiales y demás elementos que influyan en el precio de la obra. Los pagos efectuados como “aporte voluntario” se imputarán a cuenta del costo de la obra en la zona respectiva, cuyo monto definitivo será determinado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las variaciones de costos de la obra. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el plazo máximo de diez meses previsto en el art. 5”.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 56/03

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 182/2003 DE FECHA:17/07/2003.-